

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO sobre las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria a que se sujetará el gasto del año 2002 de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.

ACUERDO SOBRE LAS DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA A QUE SE SUJETARA EL GASTO DEL AÑO 2002 DE LA CAMARÁ DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION.

La H. Cámara de Diputados, a través de la Junta de Coordinación Política, emite el siguiente Acuerdo en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, con fundamento a lo establecido en el artículo 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 27, párrafos cuarto y quinto del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002 y en el artículo 34, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos:

PRIMERO.- Este Acuerdo tiene por objeto establecer las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria a que se refiere el párrafo cuarto y quinto del artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2002, que deberán observar todas las Unidades Administrativas, Legislativas y Organos Técnicos que conforman a esta H. Cámara de Diputados.

SEGUNDO.- La Junta de Apoyo Administrativo y el Secretario General, con el apoyo de la Contraloría Interna y los demás órganos administrativos de la H. Cámara de Diputados, deberán vigilar que las erogaciones se apeguen al presupuesto aprobado. Para ello, se instrumentará el Programa Anual de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria, que aplicará bajo criterios de proporcionalidad, equidad y transparencia del gasto.

El Programa se presentará a la consideración de la Junta de Coordinación Política a más tardar 30 días hábiles después de la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del presente Acuerdo.

TERCERO.- La aplicación de las resoluciones contenidas en este Acuerdo deberán aplicarse sin perjuicio a lo establecido en el propio Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal del 2002, y sin afectar el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de las actividades propias de la función legislativa.

CUARTO.- Las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en el presente Acuerdo, aplicarán en los siguientes rubros:

I. SERVICIOS PERSONALES

- a) Los sueldos, prestaciones y estímulos para el personal que labora en este Organó Legislativo, deberán apegarse a lo previsto en el "Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando de la H. Cámara de Diputados", a publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** a más tardar el 28 de febrero de 2002, y en el "Convenio de Prestaciones Económicas, Sociales, Culturales y Recreativas" que se signe con el Sindicato.
- b) El pago de tiempos extraordinarios deberá reducirse al mínimo indispensable, sujetándose a la disponibilidad presupuestal.
- c) La contratación de personal por honorarios, deberá limitarse al máximo y su aprobación estará sujeta a las plantillas y recursos autorizados para el ejercicio fiscal 2002.
- d) En el caso de las áreas administrativas, los recursos que se generen por término de contrato o renuncias durante el presente año, pasarán a formar parte de las economías, con excepción de las autorizaciones específicas que otorgue la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros.
- e) Las vacantes que se generen en las plazas presupuestales con la aplicación del Programa de Retiro Voluntario, procederán a cancelarse, con excepción de aquellas que se requieren para cubrir las funciones en los órganos de gobierno o en alguna otra área legislativa.

II. MATERIALES Y SUMINISTROS

- a) Alimentos y Utensilios.- Las erogaciones correspondientes a productos alimenticios y utensilios, deberán realizarse sólo en apoyo al desempeño de las funciones de los servidores públicos o cuando sea necesario cubrir la alimentación del personal por razones laborales.